

48



226 9583
22-02-12

A

Auto No. 7539

"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicados Nos. 2009EE18106 del 28 de Abril, 2009EE11971 del 09 de Marzo, 2009EE27145 del 24 de Junio de 2009, 2010EE34382 del 28 de Julio de 2010 y 2011EE55757 de 17 de Mayo de 2011 la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió a la Sociedad TRANSPORTES PANAMERICANOS S A ubicada en la Transversal 23 No 38 B – 60 Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, para la presentación de un total de 118 vehículos afiliados y/o de propiedad de la empresa, con el fin de efectuar la prueba de emisiones de gases, los días 16 y 17 de marzo, 07 y 08 de Mayo, 07, 08 y 09 de Julio de 2009, 04, 05, 09 al 13, 17 al 20, 23 al 26 de Agosto de 2010, 30, 31 de mayo y 01 de Junio de 2011 en el punto fijo de control ambiental, ubicado en la Transversal 93 No. 63-10.

Que por lo anterior se emitieron los Conceptos Técnicos Nos.10319 del 02 de Junio, 013137 del 28 de Julio de 2009, 20266 del 26 de Noviembre de 2009, 18321 del 13 de Diciembre de 2010 y 5150 del 02 de Agosto de 2011 donde se informa que en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental se llevo a cabo las pruebas en comento por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de los niveles de opacidad de los vehículos de conformidad con la Resolución 556 de 2003 y en cumplimiento a los requerimientos Nos. 2009EE18106 del 28 de Abril, 2009EE11971 del 09 de Marzo, 2009EE27145 del 24 de Junio de 2009, 2010EE34382 del 28 de Julio de 2010 y 2011EE55757 de 17 de Mayo de 2011, dichos conceptos expresan lo siguiente:

Concepto Técnico No. 10319 del 02 de Junio de 2009



9



Nº 7539

"4. RESULTADOS

Tabla No. 1. El vehículo relacionado no cumplió el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

VEHICULOS QUE NO ATENDIÓ (sic) LA SOLICITUD	
PLACA	FECHA
SCA174	MAYO 08 DE 2009

(...)

Tabla No. 2. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003.



VEHICULOS RECHAZADOS		
No.	PLACA	PRUEBA
1	SFQ839	R
2	SGS080	R
3	SGE453	R
4	SGW716	R
5	SFR212	R

(...)

Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa TRANSPORTES PANAMERICANOS.

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	% DE ASISTENCIA	%DE INASISTENCIA
11	10	1	91%	9%



46

Handwritten signature

47



7539

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD				
ASISTENCIA	APROBADOS	RECHAZADOS	% APROBADOS	% DE REHAZADOS
10	5	5	50%	50%

5. ANALISIS DE LA EVALUACION AMBIENTAL

- La Empresa de Transporte Público colectivo **TRANSPORTES PANAMERICANOS** Presentó diez (10) vehículos de los once (11) vehículos requeridos equivalente a 91% de asistencia en la fecha y hora oportuna. Mediante radicado 2009ER20868 de mayo 08 de 2009, la empresa reportó que el vehículo de placas SGL227, no pertenece a su parque automotor, y con radicado 2009ER21605 de mayo 13 de 2009 informó que el vehículo de placas SCA174 se encontraba en el taller por lo cual no asistió a cumplir el Requerimiento; sin embargo no fue anexado ningún documento que demostrara esta situación.
- El vehículo de placas SDF255 fue digitado dos veces por tanto la valoración se hace sobre once (11) vehículos requeridos.
- De los 10 vehículos presentados, 5 vehículos fueron aprobados y 5 vehículos fueron rechazados lo cual constituye un 50% de incumplimiento de la normatividad ambiental.
- Teniendo en cuenta el análisis anterior, se sugiere continuar con los procesos jurídicos a que diere lugar por parte de esta Subdirección a la Empresa de Transporte público colectivo **TRANSPORTES PANAMERICANOS** por el incumplimiento el requerimiento y la normatividad ambiental vigente.

(...)

Concepto Técnico No. 013137 del 28 de Julio de 2009

"4. RESULTADOS

Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

VEHICULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO	
PLACA	FECHA



Handwritten signature or mark.

40



7539

SFR541	MARZO 16 DE 2009
SGD738	MARZO 17 DE 2009
SGE669	MARZO 17 DE 2009

(...)

Tabla No. 2 los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003.



VEHICULOS RECHAZADOS		
No.	PLACA	PRUEBA
1	SFQ839	R
2	SCC572	R

Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa TRANSPORTES PANAMERICANOS

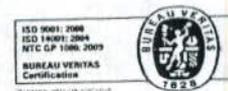
CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	%DE ASISTENCIA	%DE INASISTENCIA
16	13	3	81.2%	18.8%

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD				
ASISTENCIA	APROBADOS	RECHAZADOS	% APROBADOS	%DE REHAZADOS
13	11	2	84.6%	15.4%

(...)

Concepto Técnico No. 20266 del 26 de Noviembre de 2009
"4. RESULTADOS"

Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la resolución 556 de 2003.



Handwritten signature or mark.

49



7539

VEHICULOS QUE NO ATENDIERON EL REQUERIMIENTO	
PLACA	FECHA
VDC081	JULIO 08 DE 2009
VDG322	JULIO 08 DE 2009
SGA726	JULIO 09 DE 2009
SGL962	JULIO 09 DE 2009
SFI647	JULIO 09 DE 2009

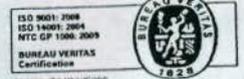
Tabla No. 2 Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Séptimo de la resolución 556 de 2003.

VEHICULOS RECHAZADOS					
No.	PLACA	PRUEBA	No.	PLACA	PRUEBA
1	VER876	R	7	SHL848	R
2	VDE373	R	8	SIP541	R
3	SGB324	R	9	SDF392	R
4	VES261	R	10	SHK368	R
5	SHK710	R	11	SGF684	R
6	SGW641	R	12	SDH627	R

(...)

Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa TRANSPORTES PANAMERICANOS

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	%DE ASISTENCIA	%DE INASISTENCIA
21	16	5	76%	24%



Handwritten signature or mark.



Nº 7539

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD				
ASISTENCIA	APROBADO	RECHAZADO	% APROBADO	% DE REHAZADO
A	S	S	S	S
16	4	12	25%	75%

(...)
Concepto Técnico No. 18321 del 13 de Diciembre de 2010

"4. RESULTADOS

(...)
Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

VEHICULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO					
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA
1	SCA174	AGOSTO 05 DE 2010	6	SFP886	AGOSTO 12 DE 2010
2	SDE002	AGOSTO 10 DE 2010	7	SGU732	AGOSTO 17 DE 2010
3	SDF255	AGOSTO 10 DE 2010	8	SIP154	AGOSTO 19 DE 2010
4	SDH763	AGOSTO 10 DE 2010	9	SIM439	AGOSTO 26 DE 2010
5	SEA857	AGOSTO 11 DE 2010			

(...)

Tabla No. 2 El siguiente es el listado de los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero se encontraron incumpliendo la normatividad ambiental vigente.

VEHICULOS RECHAZADOS					
No.	PLACA	PRUEBA	No.	PLACA	PRUEBA
1	SFM145	R	10	SIR408	R



Handwritten signature or mark.



7539

2	SGV798	R	11	SIR830	R
3	SFP509	R	12	SIR639	R
4	SDF126	R	13	SHG978	R
5	SFO073	R	14	SHH946	R
6	SGX320	R	15	SHJ614	R
7	SIM933	R	16	SHL999	R
8	SIO608	R			
9	SIP766	R			

(...)

Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa TRANSPORTES PANAMERICANOS

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO					
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	%DE ASISTENCIA	%DE INASISTENCIA	
56	47	09	84%	16%	

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD				
ASISTENCIA	APROBADOS	RECHAZADOS	% APROBADOS	%DE REHAZADOS
47	31	16	66%	34%

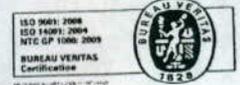
(...)

Concepto Técnico No. 5150 del 02 de Agosto de 2011

"4. RESULTADOS

Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron con el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

VEHICULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO					
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA



Handwritten signature



7539

1	SHM361	MAYO 30 DE 2011	4	SEA772	MAYO 31 DE 2011
2	SIS088	MAYO 30 DE 2011	5	SGP211	JUNIO 01 DE 2011
3	SGU851	MAYO 31 DE 2011			

Tabla No. 2 el siguiente es el resultado de los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero se encontraron incumpliendo la normatividad ambiental vigente.

VEHICULOS RECHAZADOS					
No.	PLACA	PRUEBA	No.	PLACA	PRUEBA
1	SDF630	R	3	SFO073	R
2	VDB424	R			

(...)

Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa TRANSPORTES PANAMERICANOS

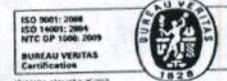
CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	%DE ASISTENCIA	%DE INASISTENCIA
14	09	05	64%	36%

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD				
ASISTENCIA	APROBADOS	RECHAZADOS	% APROBADOS	%DE REHAZADOS
09	06	03	67%	33%

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la autoridad Ambiental del Distrito, le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el procedimiento de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y





7539

conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que en ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, proyectó los requerimientos con Radicados Nos., 2009EE18106 del 28 de Abril, 2009EE11971 del 09 de Marzo, 2009EE27145 del 24 de Junio de 2009, 2010EE34382 del 28 de Julio de 2010 y 2011EE55757 de 17 de Mayo de 2011 con el ánimo de verificar el cumplimiento del Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003.

Que de acuerdo con las observaciones realizadas en los Conceptos Técnicos Nos. 10319 del 02 de Junio, 013137 del 28 de Julio de 2009 y 20266 del 26 de Noviembre de 2009, 18321 del 13 de Diciembre de 2010 y 5150 del 02 de Agosto de 2011, la Sociedad TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A, ubicada en la Transversal 23 No. 38 B-60 Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe no dio cumplimiento a los requerimientos identificados con los Radicados Nos. 2009EE18106 del 28 de Abril, 2009EE11971 del 09 de Marzo, 2009EE27145 del 24 de Junio de 2009, 2010EE34382 del 28 de Julio de 2010 y 2011EE55757 de 17 de Mayo de 2011 realizados por parte de esta Entidad ya que de los vehículos requeridos no asistieron a las pruebas veintitrés (23) vehículos y de los presentados Treinta y ocho (38) rechazaron la prueba, con lo cual incumple de manera presunta con: los Artículos Séptimo y Octavo de la Resolución 556 de 2003.

Que la Resolución 556 del 7 de Abril de 2003, expedida conjuntamente por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, y por la Secretaría de Tránsito y Transporte, hoy Secretaría Distrital de Movilidad, se constituye como la herramienta fundamental para el control en materia de emisiones de gases contaminantes de fuentes móviles en Bogotá, D.C., en consideración a los elevados niveles de contaminación que soporta la ciudad.

Que el Artículo Séptimo de la citada Resolución determina que si durante los controles adelantados por la autoridad de tránsito o ambiental se verifica incumplimiento de la norma en más de un (1) vehículo de entidades oficiales, privadas, empresas de transporte público o propietarios particulares, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- podrá iniciar procedimientos administrativos sancionatorios en su contra por incumplimiento a la norma de emisiones, conforme la dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo Octavo de la Resolución en comento manifiesta que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- o la Secretaría de Tránsito y Transporte podrán solicitar a las entidades oficiales, privadas, empresas de transporte público o propietarios particulares, la presentación de alguno o algunos de los vehículos de su propiedad, contratados o afiliados, para efectuar una prueba de emisión de gases, en la fecha y lugar que lo disponga. El requerimiento se comunicará por lo menos con una semana de antelación. El mismo vehículo no podrá ser citado más de dos veces durante





7539

un año.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8° y el numeral 8° del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción."*

Que en cumplimiento al debido procedimiento y el derecho de defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normatividad ambiental, por su presunto incumplimiento a los Artículos Séptimo y Octavo de la Resolución 556 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles".

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte procedimiento sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que una vez iniciado el procedimiento sancionatorio este despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

Que siguiendo lo establecido por la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría procede a dar apertura al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que según lo establece el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.



59



7539

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

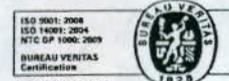
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 26 DIC 2011



GERMÁN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

VoBo: Orlando Quiroga Ramírez-Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual. *OK*
 Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Profesional Jurídica Responsable
 Revisó: Adriana de Los Angeles Barón Wilches *AW*
 Proyectó: Juan Pablo Ramírez Mora-CPS 835/2011
 C.T 10319 del 02 de Junio, 013137 del 28 de Julio 20266 del 26 de Noviembre de 2009, 18321 del 13 de Diciembre de 2010 y 20266 DEL 26/11/2009, 5150 del 02 de Agosto de 2011
 TRANSPORTES PANAMERICANOS
 SDA - 08-2011-3119.



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., a los 21 FEB 2012 () días del mes de

contenido de AUTO 7539 / 26-DIC 2011 anterior (a
JAVIER GUERRERO AWARADO (a
le REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79 382 962 de
BOGOTA, T.P. No. _____ de

quien fue informado que contra esta decisión se interpuso recurso

EL NOTIFICADO: ch e / 7
Dirección: 794. 23 # 38 B 60 sur
Telefono (s): 220 77 77

QUIEN NOTIFICA: MARTA CORREA 14:41 pm

En Bogotá, D.C., hoy 22-02-12 () del mes de

_____ del año (20 _____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ceeer
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

P. SI.
Nombre _____